



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

### Resolución de Alcaldía N° 152-2017-ALC/MDPP

Puente Piedra, 15 de Diciembre del 2017

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** El Informe N° 239-2017-GAT-MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía para designar al Ejecutor Coactivo, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, el Memorándum N° 3263-2017-GRH/MDPP de la Gerencia de Recursos Humanos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

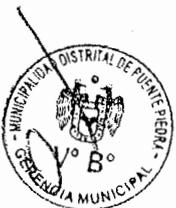
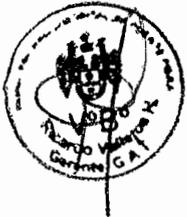
Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven, los asuntos de carácter administrativos de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala en su artículo 3°, que el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la Ley; asimismo, en su artículo 7° establece que la designación del Ejecutor Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos, debiendo ingresar como funcionario de la Entidad, ejercer su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, la Ley N° 27204, "Ley que precisa que el cargo de Ejecutor Coactivo y Auxiliar coactivo no es cargo de confianza", en su artículo 1° dispone que el Ejecutor Coactivo y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, mediante Memorándum N° 3263-2017-GRH/MPP la Gerencia de Recursos Humanos informa que remite la relación de personal que mediante la convocatoria CAS N° 010-2017, ha ingresado a laborar a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva el señor Alex Bautista Quispe, en el cargo de Ejecutor Coactivo, adjunta el resultado de evaluación final del ganador;



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

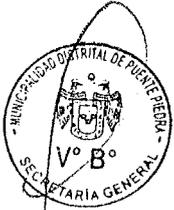
**ARTICULO PRIMERO.-** Designar a partir de la fecha al Abogado Alex Bautista Quispe, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS; quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Publicar la Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial el Peruano.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución a las instancias administrativas y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
ABOG. HELI MARRUPO FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
  
ABOG. ALEX BAUTISTA QUISPE  
EJECUTOR COACTIVO